

**8505** *ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 132/74, promovido por «Ester Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 132/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Ester, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1970, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1975, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de Madrid con fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro la que confirmamos en todas sus partes; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**8506** *ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 113/74, promovido por «Rumasa, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 24 de junio de 1970 y 6 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 113/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fechas 24 de junio de 1970 y 6 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia que dictó el día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en proceso contencioso-administrativo seguido a instancia de la Sociedad Anónima «Rumasa, S. A.», sentencia cuyos pronunciamientos confirmamos íntegramente; sin hacer declaración especial en cuanto al pago de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**8507** *ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 292/1973, promovido por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 292/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha

15 de noviembre de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación número treinta y un mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Deleite Villa, en nombre y representación de «Inmobiliaria Urbis, S. A.», contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre denegación de inscripción de la marca solicitada, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal sentencia, que confirmamos por esta nuestra; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**8508** *ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 343/1973, promovido por «Antón Jurgens Margarinefabriken», contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 343/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Antón Jurgens Margarinefabriken», contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación número treinta y un mil diecinueve, de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador señor don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Antonio Jurgens Margarinefabriken, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que confirmamos por esta nuestra; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**8509** *ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 713/1973, promovido por «Forte, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de noviembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 713/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Forte, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de noviembre de 1970, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación número 30.708 de 1974, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona en nombre y representación de «Forte, S. A.», contra sentencia de ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, acordando la inscripción en el Registro de la Propie-

dad Industrial del modelo de utilidad número ciento cincuenta y dos mil ochocientos veintisiete, debemos declarar y declaramos no haber lugar a tal recurso y la sentencia ajustada a derecho que confirmamos por esta nuestra; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**8510**

*ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 312/1973, promovido por «Litolux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 312/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Litolux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1975, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia que dictó el día dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, cuyos pronunciamientos confirmamos íntegramente, en el proceso seguido a instancia de la Sociedad Anónima Litolux, sobre concesión de la marca "Nitolux"; todo ello sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**8511**

*ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 591/1973, promovido por «Levi Straus & Co.», contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 591/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Levi Straus & Co.», contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1969, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y don Valentín Llambes Massó, contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de la Audiencia de Madrid de lo Contencioso-Administrativo, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**8512**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-28.785/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. «Borrell», paseo de la Montaña.

Final de la misma: E. T. de «Anfruns», paseo de la Montaña.

Término municipal a que afecta: Granollers.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,27 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 3 (1 por 240) milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 315 KVA., 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.443-4.

**8513**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-28.784/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. «Anfruns», paseo de la Montaña.

Final de la misma: E. T. «Ortuño», calle sin nombre.

Término municipal a que afecta: Granollers.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,378 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 3 (1 por 240) milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 500 KVA., 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.441-4.

**8514**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248,